



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE ALGODONALES**

C.I.F.: P - 1100500 - F  
Avda. de Andalucía, 2  
Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206  
Fax.: 956 - 137037  
11680 - ALGODONALES - (Cádiz)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  
EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2.016.-**

**ASISTENTES**

José María Gómez Martínez (PSOE)  
Jerónima Sobrino Tinajero (PSOE)  
Antonio Samuel Acuña Racero (PSOE)  
Almudena García Girón (PSOE)  
Jesús Carretero Cortés (PSOE)  
Tomás Torralba Vázquez (IULV-CA)  
Jessica Jiménez Iglesias (IULV-CA)  
Raúl Ángel Román Holgado (PP)  
María de los Ángeles Morales Pérez (PP)  
Yesica Álvarez Nogales (PP) (desde el pº2, 12.14h.)

Sr. Secretario-Interventor:  
D. Fernando Isidro Ambrosy Jiménez

No asisten con excusa:  
Antonia Atienza Rivera (PSOE)  
Sixto José Canto Galván (PSOE)  
Jorge Rodríguez Flores (IULV-CA)



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE ALGODONALES**

C.I.F.: P - 1100500 - F  
Avda. de Andalucía, 2  
Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206  
Fax.: 956 - 137037  
11680 - ALGODONALES - (Cádiz)

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Algodonales, siendo las doce horas del día 28 de Junio de dos mil dieciséis, se reúnen los/as Señores/as Concejales miembros de la Corporación, que se relacionan en la columna lateral, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José María Gómez Martínez, y asistidos por mí, el Secretario, habiendo sido previamente convocados al efecto de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno por esta Secretaría, dada la circunstancia de que por el Sr. Alcalde Presidente no se ha convocado el requerido por un número mayor de la cuarta parte de Concejales, en aplicación de los artículos 46.2.a) inciso segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su actual redacción, y 78.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y tratar de los asuntos relacionados en el orden del día siguiente:

**Punto 1.- Reprobación al Alcalde por cerrar la sesión ordinaria sin permitir realizar ruegos y preguntas.-**

Por mí, el Secretario, se da cuenta del escrito presentado el 31 de mayo próximo pasado, con nº 1432, firmado por 6 Concejales (3 del PP y 3 de IU), solicitando la celebración de este Pleno y proponiendo el Orden del día, con su motivación.

Por D. Raúl Román se manifiesta que el Sr. Alcalde cerró la sesión y no dejó realizar ni ruegos ni preguntas que no estuvieran escritas y presentadas, pero que las llevaba escritas y que aún así, tienen derecho a hacer ruegos y preguntas. Que la misma Primer Teniente de Alcalde le dijo que los dejara realizarlas y que el Sr. Alcalde reiteró que no ni se no estaban escritas y presentadas.

Por D. Tomás Torralba se manifiesta que se lo dijo al Alcalde hasta 3 veces y que el Alcalde reiteró en las mismas ocasiones que no, si no estaban registradas, motivo éste por el que se ausentaron del Pleno en señal de protesta. Por la Sra. Jiménez Iglesias se reitera sobre el mismo asunto. Añade el Sr. Torralba que no está reflejado en el acta la triple negativa del Alcalde.

Por el Sr. Alcalde se contesta que no afectaba al público. Y Que los puntos del orden del día los pone él cuando quiere.

Por D. Antonio Acuña se manifiesta que lo único que quieren es que se ponga para montar el numerito y desmadrarse, en el primer punto ya estaba protestando, y se pregunta porqué no esperó al de ruegos y preguntas y que el Alcalde levantó la sesión con buen criterio.

Por el Sr. Torralba se pregunta que le explique qué es desmadrarse y que pide que se aplique el reglamento para todos igual y que tampoco le dejó hacer las 20 preguntas que traía en el pleno anterior.

Por el Sr. Román se manifiesta que él se esperó al turno y no lo dejó y que tiene derecho a hacer preguntas verbales aunque se contesten con posterioridad.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que es muy sencillo: que no está dispuesto a que los plenos se conviertan en un circo, que debemos tener todos respeto en el sitio que estamos y que todo no podemos permitirlo, que hay que ser respetuosos entre nosotros y con los ciudadanos que nos han elegido, que por escrito, sí los deja y lo dije al final, y que no está dispuesto a que esto sea un gallinero.

Por el Sr. Torralba se pregunta si le va a dejar hacerlas si las traigo por escrito, contestando el Sr. Alcalde que sí.

Por el Sr. Acuña se manifiesta que el Sr. Torralba se enfadó con el Sr. Román por no seguirlo.

Por el Sr. Torralba se manifiesta que tiene 18 preguntas, contestando el Sr. Alcalde que en el próximo



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE ALGODONALES**

C.I.F.: P - 1100500 - F  
Avda. de Andalucía, 2  
Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206  
Fax.: 956 - 137037  
11680 - ALGODONALES - (Cádiz)

pleno las haga por escrito. El Sr. Torralba manifiesta que las va a hacer por escrito. Reitera el Sr. Alcalde que no estamos en el circo y que antes de protestar, siga el orden. Continúa el Sr. Torralba diciendo que al Sr. Alcalde se le olvidó convocar este Pleno y lo ha tenido que hacer el Secretario. Contesta el Sr. Alcalde que estando convocadas las elecciones y en campaña electoral, circo, no. Y que la ley se ha cumplido. Por el Sr. Román se manifiesta que están liando algo, que los concejales tienen la obligación y el derecho a hacer ruegos y preguntas y que el Alcalde cerró la sesión. Por el Sr. Alcalde se reitera que si tiene las preguntas por escrito, pues que las lea, pero presentándolas antes. Una vez suficientemente debatido el asunto, y sometido a votación, se rechaza la propuesta por 6 votos a favor (PP e IU) y 7 votos en contra (PSOE)

**Punto 2.- Autorizar este Pleno la grabación de los Plenos para el conocimiento de nuestros vecinos de los temas tratados en cada uno de ellos, motivando así la transparencia y la democracia.-**

Por D. Tomás Torralba se manifiesta que se debería dotar al Ayuntamiento de medios para grabar los Plenos.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que es legal. Por D: Antonio Acuña se añade que se ha solicitado a Diputación que lo facilite, porque es muy caro, dentro del convenio para la Administración Electrónica que se aprobó en pleno anterior.

Por el Sr. Román se manifiesta que se debe poner límites a las intervenciones, por ejemplo, de 10 mn. hablando.

Una vez suficientemente debatido el asunto y sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los 13 concejales presentes.

Y sin más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las doce horas veinticinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº  
EL ALCALDE



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE ALGODONALES**

C.I.F.: P - 1100500 - F  
Avda. de Andalucía, 2  
Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206  
Fax.: 956 - 137037  
11680 - ALGODONALES - (Cádiz)

**ANEXO I. Texto de la encomienda de Gestión.**

MODELO DE ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO.

En Algodonales a [*introducir fecha*]

**REUNIDOS**

De una parte Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en virtud de sesión plenaria celebrada el 26 de junio de 2015 y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, José María Gómez Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Algodonales, en nombre y representación de éste.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión y

**EXPONEN**

Primero.- Con fecha 26 de julio de 2002, la Junta de Andalucía suscribió un Convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

Segundo.- La Diputación Provincial de Cádiz está adherida al Convenio mediante la formalización con la Junta de Andalucía de la correspondiente Adenda de adhesión con fecha veintinueve de septiembre de 2004.

Tercero.- El Ayuntamiento de Algodonales está adherido al Convenio mediante la formalización con la Junta de Andalucía de la correspondiente Adenda de adhesión con fecha [*introducir fecha*]

Cuarto.- El Convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE ALGODONALES**

C.I.F.: P - 1100500 - F  
Avda. de Andalucía, 2  
Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206  
Fax.: 956 - 137037  
11680 - ALGODONALES - (Cádiz)

actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como “certificados de Administración Pública” o “certificados AP”.

Quinto.- Con fecha veintidós de julio de 2011, se formalizó entre la Junta de Andalucía y la FNMT-RCM una Adenda al Convenio por la que se permite a las Diputaciones Provinciales ejercer, para los Ayuntamientos de su provincia, el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de dichos certificados electrónicos.

Sexto.- En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien la Administración Titular del Certificado y/o el responsable de la Oficina de Registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro, la misma Declaración recoge la posibilidad de Oficinas de Registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada.

Séptimo.- El artículo 12, 1 d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las Diputaciones la prestación de asistencia a los municipios, para la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.

Octavo.- Se considera muy favorable, para la extensión del uso de los certificados de este tipo entre las administraciones locales de la provincia, que la Diputación Provincial ejerza sus competencias de asistenta técnica a éstas, permitiendo la gestión de la tramitación, por cuenta del Ayuntamiento, de certificados electrónicos de los citados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y recogidos en el presente Acuerdo.

Noveno.- El artículo 15.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Acuerdo, formalizándolo sobre la base de las siguientes

**CLÁUSULAS**



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE ALGODONALES**

C.I.F.: P - 1100500 - F  
Avda. de Andalucía, 2  
Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206  
Fax.: 956 - 137037  
11680 - ALGODONALES - (Cádiz)

Primera.- El objeto del presente Acuerdo es la atribución por el Ayuntamiento de Algodonales a la Diputación Provincial de Cádiz de la encomienda de tramitación, por cuenta y en nombre del Ayuntamiento, de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMTRCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.- En ningún caso, la Diputación Provincial se considerará la Administración Titular de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento y los datos consignados en la petición.

Tercera.- Las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados por parte del Ayuntamiento a la Diputación se realizarán a través de redes telemáticas de comunicación, específicamente Internet y/o la red interna de Diputación de Cádiz, gestionada desde la Empresa Pública de Información de Cádiz, sociedad anónima, sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento ante la oficina de registro de la Diputación. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío a la Diputación de los documentos correspondientes por parte del Ayuntamiento. En la solicitud del Ayuntamiento se constatará la voluntad de que sea emitido, suspendido, cancelado o revocado el certificado de que se trate y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al Ayuntamiento y al órgano o unidad en la que preste servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.

Cuarta.- Las solicitudes se dirigirán por parte del Ayuntamiento al Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) de la Diputación. Una vez validada por parte de la Diputación, ésta tramitará la solicitud a la FNMT-RCM para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM. Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por la Diputación a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los del Ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro a la Diputación, y los de ésta en caso de que aún no coste a la FNMT-RCM) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE ALGODONALES**

C.I.F.: P - 1100500 - F  
Avda. de Andalucía, 2  
Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206  
Fax.: 956 - 137037  
11680 - ALGODONALES - (Cádiz)

Quinta.- La Diputación asesorará al personal del Ayuntamiento durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.- El Ayuntamiento será el único responsable de las peticiones de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del Ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de la Diputación correspondiente la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.- El presente Acuerdo no comporta obligaciones económicas para las partes.

Octava.- El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir uno nuevo. Se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. El Acuerdo quedará extinguido cuando se extinga la adhesión del Ayuntamiento o de la Diputación al Convenio suscrito el 26 de julio de 2002 entre la Junta de Andalucía y la FNMT-RCM.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Acuerdo por triplicado ejemplar (uno para el Ayuntamiento, uno para la Diputación y otro para la FNMT) en el lugar y fecha arriba indicados.

Alcalde del Ayuntamiento de Algodonales La Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz

Fdo. José María Gómez Gómez Fdo. Irene García Macías